

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el trámite subsiguiente, y lo dispuesto en el artículo 129 en concordancia con el inciso 4 del artículo 134 del CGP, el Juzgado dispone abrir a pruebas el presente incidente, decretando las siguientes:

Parte incidentante:

DOCUMENTALES:

En lo susceptible de prueba, téngase como tales las aportadas por la accionante en los escritos allegados al plenario.

Parte incidentada:

Guardó silencio.

En firme este auto regrese el proceso al Despacho para señalar fecha de que trata el artículo 129 del CGP-

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 21.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0ce351301169ae69244162ca3a25845e371b90ac92b49b8cd0d103aed83f512e**

Documento generado en 16/06/2023 12:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>